



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MDNC**

Nueva Cajamarca, 27 de enero del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### **VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2025, de fecha 27 de enero del 2025; Oficio N° 135-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 21 de noviembre de 2024; Informe N° 163-2024-OC/MDNC, de fecha 11 de diciembre de 2024; Nota Informativa N° 0202-2024-OGA/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 575-2024-OP/MDNC, de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N° 0777-2024-OGA/MDNC, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 904-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El primer término, cabe indicar que la solicitud presentada mediante OFICIO N° 0135-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Alcalde del Centro Poblado Naranjillo – Henry Díaz Rodríguez, emite Oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual solicita la Renovación de Convenio Específico Interinstitucional sobre Transferencia Financiera FONCOMUN para el año fiscal 2025, siendo que en el tema administrativo tienen que implementarse en cumplimiento a la Ordenanza N° 001.2022-CM/MPR, en caso de ser satisfecha, está destinada a generar efectos jurídicos. En este sentido, se debe revisar su procedencia a partir del procedimiento administrativo general. De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*



las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende renovar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado.

En este respecto, es preciso acotar que la solicitud presentada mediante OFICIO N°0135-2024-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 21 de noviembre del 2024, adjuntado al presente expediente cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Cumple de manera objetiva con los requisitos para la validez del Acto Administrativo que son:

- Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;
- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;
- Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;
- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, al cargo Administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

En segundo término, de acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° regula la asignación de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, los cuales han sido creados mediante Ordenanza Municipal Provincial. Este artículo ha sufrido diversas modificaciones, primero mediante la Ley N° 30937 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados), publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de abril de 2019. Luego, a través de la Ley N° 31079 (Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados) publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 28 de noviembre de 2020. Esta última normativa se encuentra actualmente vigente. Al respecto, a la fecha se tiene la Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR, de fecha 03 de febrero del 2022, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°006-2021-CM/MPR, sobre adecuación de los Centros Poblados a la ley Orgánica de Municipalidades, (...).

Al respecto, la Ley N°31079, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados; en su artículo 128° señala: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores".

Ahora bien, la Ley N° 31079, sobre la asignación de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, en su artículo 2, reformula el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la siguiente manera: recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.

Con base en esta normativa, vale mencionar que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca está obligada en el plazo menor posible a transferir una parte correspondiente del FONCOMUN (recursos entregados por el gobierno nacional de su libre disponibilidad), a la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo. Esta transferencia deberá realizarse de manera mensual, "hasta el quinto día hábil de cada mes", tal y como lo establece la normativa vigente: Ley N°31079. Se advierte que, si no se cumple con los plazos establecidos, puede acarrear responsabilidades administrativas tanto para el Alcalde como para el Gerente Municipal. Por lo que se recomienda a las áreas pertinentes, mayor diligencia.

En tercer término, como respuesta a la solicitud, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, señala que, se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil con 00/100 soles), para la Renovación de Convenio Interinstitucional sobre transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo, para el año 2025, tal como obra en el INFORME N°575-2024-OP/MDNC, de fecha 20 de diciembre del 2024. Frente a esta opinión especializada del órgano competente, por lo que faculta la Ley, cabe adherirse a ésta opinión, de igual forma a la opinión emitida por la oficina de Contabilidad, donde sugiere **RENOVAR** el "Convenio Interinstitucional sobre Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo, para el año 2025", previa disponibilidad presupuestal, tal como se observa en el INFORME N°0163-2024-OC/MDNC, de fecha 11 de diciembre del 2024.

Que, el Informe Legal N° 904-2024-OGAJ/MDNC de fecha 27 de diciembre de 2024, concluye que resulta viable **APROBAR** la transferencia del FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado Naranjillo; en el cálculo presupuestal, realizado por la Oficina de Presupuesto, en la suma de S/276,000.00 (Doscientos setenta y seis mil con 00/100 soles), que abarca

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

los doce meses del año, sin embargo, este monto deberá dividirse y entregarse cada mes S/. 23, 000. 00 (veintitrés mil con 00/100 soles), respetando los plazos establecidos por la normativa vigente, en observancia de la opinión técnica y presupuestal, precisada en el antecedente 1.2 y 1.4 del presente Informe.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD;**

## **SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE 2025**, por la suma total de S/ 276, 000.00 (Doscientos setenta y seis mil con 00/100 Soles), para el año de 2025; a razón de S/ 23, 000.00 (Veintitrés mil con 00/100 Soles) mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594



**RENOVACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA  
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NARANJILLO  
SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE ENERO A DICIEMBRE 2025**

\*\*\*\*\*



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, con domicilio legal en el Jr. Huallaga esquina con Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, debidamente representado por el **Lic. WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**, Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca, identificado con DNI N° 41623594 y de otra parte la Municipalidad de Centro Poblado de Naranjillo, con domicilio legal en el Jr. Cajamarca N° 198- Naranjillo, con RUC N° 20531504209, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, debidamente representado por el **Sr. HENRY DIAZ RODRIGUEZ** Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Naranjillo identificado con DNI N° 41488721, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Son atribuciones del alcalde: celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, asimismo, suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Mediante Ordenanza N° 015-2006-CM/MPR, de fecha 29 de noviembre de 2006, la Municipalidad Provincial de Rioja, ordenó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Naranjillo, a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente con Ordenanza Municipal N° 08-2007-MDNC, de fecha 25 de octubre de 2007, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios



públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Oficio N° 135-2024-A-MCPN/NC/R/SM, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Alcalde del Centro Poblado Naranjillo, solicita la transferencia del FONCOMUN a su Municipio, para el periodo de 2025.

LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO asume íntegramente la responsabilidad por la correcta utilización de los recursos transferidos, y se obliga a adoptar las medidas necesarias. Esta disposición no limita el derecho de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL de supervisar y evaluar la adecuada utilización de los fondos transferidos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE JURÍDICA**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículos 9°, 133 y 134
- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización
- Ordenanza Municipal No. 08-2007-MDNC, de 25 de octubre de 2007
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Directiva de Hacienda N° 001-2007-EF/77.15.
- Ordenanza Municipal N°001-2022-CM/MPR

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio Específico Interinstitucional es realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, la cantidad de S/. 276,000.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 FONCOMUN, por un monto mensual de S/ 23, 000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 soles), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2025, fondos que servirán para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, conforme lo establece el artículo 133° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### **CUADRO RESUMEN**

| CONCEPTO                                              | MENSUAL                                         | TOTAL ANUAL                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| TRANSFERENCIA DEL FONCOMUN AÑO FISCAL 2025 de la MDNC | S/ 23, 000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 soles) | S/. 276,000.00 (Doscientos Setenta y Seis Mil 00/100 soles) |



#### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA POR FONCOMUN**

La transferencia financiera por la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, Rubro 07 **FONCOMUN** periodo 2025, será depositada por la Municipalidad Distrital, en forma mensual en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0533 001690 del Centro Poblado de Naranjillo, en mérito a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, del Ministerio de Economía y Finanzas que es el importe de S/. 23,000.00 (Veintitrés Mil Soles), mensuales según lo establecido en el cuadro de resumen de la cláusula anterior.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DELEGACIÓN DE FUNCIONES**

La delegación de funciones según la Ordenanza N° 001-2022-CM/MPR del centro poblado de Naranjillo, son las siguientes:

- En Materia de Organización del espacio físico y uso del suelo.
- En materia de Registro Civil.
- En Materia de Tránsito, y vialidad y transporte público.
- En Materia de Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
- En Materia de Educación, Cultura y Deporte y Recreación.
- En Materia de Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos.
- En Materia de participación y control vecinal.
- En Materia de Promoción del Desarrollo Económico Local.
- En Materia de conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Atribuciones administrativas y económicas.
  1. Administración de canteras ubicadas en su jurisdicción.
  2. Administración de servicio de agua potable.
  3. Administración de mercado de abastos.
  4. Administración de cementerios.
  5. Expedición de certificado domiciliario.
  6. Otorgamiento de licencia de funcionamiento.
  7. Otorgamiento de licencia de construcción.
  8. Organizar y mantener el buen funcionamiento del tránsito local.
  9. Emisión de certificados de numeración y nomenclatura de calles.
  10. Servicio de camal municipal.
  11. Policía Municipal.
  12. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, capacitara a los trabajadores o al trabajador, en el tema que sea de su necesidad administrativa, el cual lo realizara con los profesionales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO**

La Municipalidad de centro poblado de Naranjillo, se compromete a:



- a) Mantener la cuenta corriente en el Banco de la Nación, donde se depositará los recursos transferidos e ingresos diarios directamente recaudados.
- b) Designar mediante resolución y acuerdo de concejo, a las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente.
- c) Depositar en forma obligatoria una vez por semana el integro de la recaudación diaria en la cuenta bancaria del Banco de la Nación, apertura para tal fin.
- d) Realizar la conciliación del movimiento de la cuenta corriente.
- e) Rendir cuenta documentada a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- f) Presentar a la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el informe mensual sobre los gastos realizados, con la documentación sustentatoria del gasto, con las boletas de ventas, facturas y recibos por honorarios.
- g) Brindar a los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL las facilidades que sean necesarias a fin de que tengan acceso a los documentos contables (ingresos y egresos)
- h) Los Ingresos y Gastos deben rendirse hasta los 25 días de cada mes para la transferencia del siguiente mes.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se compromete

- a) Depositar la transferencia financiera correspondiente, en la cuenta corriente, al décimo quinto día hábil de cada mes.
- b) Brindar asistencia técnica a la municipalidad de centro poblado, para el correcto uso de los recursos transferidos.
- c) Efectuar acciones de control y visitas inopinadas a la municipalidad de centro poblado, para la supervisión y verificación de los ingresos y egresos.
- d) Brindar asistencia técnica para la elaboración del TUOT Y TUPA, MPP, ROF, TUSNE
- e) Capacitar al tesorero para el eficiente manejo de los recursos financieros
- f) Capacitar al encargado del área de rentas para mejorar la recaudación tributaria e incrementar los ingresos directamente recaudados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Específico interinstitucional, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de enero a diciembre del año 2025.



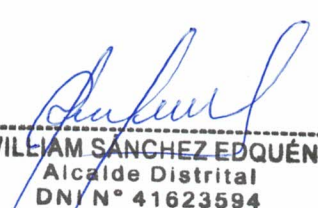


### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causales de resolución del Convenio:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Si la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO, utiliza los recursos desembolsados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en actividades distintas a las previstas en el presente convenio.
- El reiterado incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO en presentar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la información solicitada, especificada en la cláusula séptima.

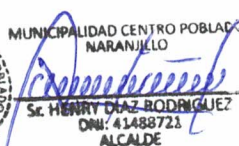


  
**WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

**LIC. WILLIAM SANCHEZ EDQUEN**

Alcalde MDNC



  
**Sr. HENRY DIAZ RODRIGUEZ**  
DNI: 41488723  
ALCALDE

**Sr. HENRY DIAZ RODRIGUEZ**

Alcalde MCPN